

rtve

**DIFUSIÓN DE LAS SEÑALES DE RNE
EN LOS TUNELES DE GUADARRAMA
Y VALLVIDRERA**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Desde hace unos años, la Corporación RTVE viene emitiendo sus señales de radio en FM en los túneles de Guadarrama (Madrid) y Vallvidrera (Barcelona).

Actualmente está vigente el contrato 2023/05352 para la prestación de los servicios correspondientes a la emisión de la señal de RNE dentro de los túneles. Este contrato finaliza el 31/12/2025 y es necesario hacer uno nuevo que nos permita seguir prestando el servicio en los túneles antes citados.

Este tipo de servicios se deberían incluir en el contrato que RTVE tiene para la emisión de sus señales en FM. Por este motivo se quiere hacer que este contrato se inicie el 1 de enero de 2026 y finalice el 31 de mayo de 2028 para que coincida con la finalización del contrato de la difusión de FM y así poder incluir el servicio de los túneles en el nuevo contrato de FM. Por lo tanto, la duración de este contrato es de 29 meses.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Corporación RTVE no cuenta con los medios técnicos y humanos necesarios para acometer la prestación de estos servicios, por tanto, se considera necesario realizar un nuevo contrato para continuar contando con los servicios indicados.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente está formado por dos lotes:

- Lote uno. Emisión de la señal de RNE en el túnel de Guadarrama de los programas de RNE. Este lote contempla la emisión de servicios de audio con tecnología FM en el interior del túnel de Guadarrama (Madrid).
- Lote dos. Emisión de la señal de RNE en el túnel de Vallvidrera de los programas de RNE. Este lote contempla la emisión de servicios de audio con tecnología FM en el interior del túnel de Vallvidrera (Barcelona).

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto simplificado, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato de cada lote. Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Solvencia técnica:

Contar al menos con DOS referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado del contrato de los lotes a los que se presente oferta, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE. Se proponen los siguientes criterios de valoración:

- Para ambos lotes se asignarán veinte (20) puntos a criterios objetivos relacionados con las emisiones de Radio 5.
- Para ambos lotes se asignarán los ochenta (80) puntos restantes a criterios automáticos de precio.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

La estimación del coste mensual de estos dos lotes es de **2.875,57 € (dos mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta y siete céntimos)**. Por tanto, **la estimación del importe total del proyecto asciende a 83.391,53 € (ochenta y tres mil trescientos noventa y uno con cincuenta y tres céntimos)**.

El importe de este contrato está contemplado en el presupuesto de explotación de la Corporación RTVE; en concreto en la orden: O03NACIONRNE.

El precio máximo de la licitación no tiene ninguna reducción en relación al coste actual. El valor de licitación se ha determinado teniendo en cuenta el presupuesto aportado por el operador que actualmente está prestando estos servicios a CRTVE, cuyo importe coincide con el coste que se ha abonado por estos servicios en los últimos años. No es posible replantear los servicios de emisión en los túneles.